

El nombramiento del (de la) Intendente(a) de Verificación Especial

1. *¿Cuál es la función del (de la) Intendente(a) de Verificación Especial en la organización del Estado de Guatemala?*
2. *¿Qué requisitos deben cumplirse para ser Intendente(a) de Verificación Especial?*
3. *¿Cómo se elige al (a la) Intendente(a) de Verificación Especial?*
4. *¿Cómo se ha desempeñado el actual Intendente de Verificación Especial?*
5. *¿Por qué es relevante el nombramiento del (de la) Intendente(a) de Verificación Especial?*

1. **¿Cuál es la función del(de la) Intendente(a) de Verificación Especial en la organización del Estado de Guatemala?**

La Intendencia de Verificación Especial (IVE) es un órgano de naturaleza administrativa de la Superintendencia de Bancos (SIB) [1] encargada de velar por el objeto y cumplimiento de las leyes Contra el Lavado de Dinero y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. [2]

Las funciones del IVE son, entre otras:

- Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos;
- Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos;
- Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos, previa suscripción con dichas entidades de memorandos de entendimiento u otros acuerdos de cooperación;
- En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder;

[1] La Superintendencia de Bancos es un órgano técnico que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan. Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, 1985. Art. 133; Congreso de la República, Ley de Supervisión Financiera, Decreto Número 18-2002 y sus reformas, 2002. Art. 1

[2] Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Decreto Número 67-2001 y sus reformas. Art. 32

- Proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos; e
- Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta ley. [3]

Aunque el Superintendente de Bancos es la autoridad superior de su estructura jerárquica de la IVE, la dirección de esta estará a cargo de un(a) Intendente(a), [4] quien —al igual que el Superintendente de Bancos— goza del derecho de antejuicio, [5] el cual le correspondería conocer a la Corte Suprema de Justicia. [6]

2. ¿Qué requisitos deben cumplirse para ser Intendente(a) de Verificación Especial?

Para ser Intendente(a) de Verificación Especial se debe ser guatemalteco(a) de origen, mayor de treinta años, de reconocida honorabilidad y capacidad profesional; encontrarse en el goce de sus derechos civiles; ser profesional acreditado con grado académico —con preferencia en el área económica, financiera o jurídica—, y haber ejercido su profesión por lo menos durante cinco años. [7]

3. ¿Cómo se elige al(a la) Intendente(a) de Verificación Especial?

Por la naturaleza la Intendencia de Verificación Especial, el(la) Intendente(a) de Verificación Especial será nombrado por la Junta Monetaria, a propuesta de la persona quien sea Superintendente de Bancos. [8]

4. ¿Cómo se ha desempeñado el actual Intendente de Verificación Especial?

El actual Intendente de Verificación Especial, Juan Carlos Monroy Véliz, fue nombrado por el jefe de la Superintendencia de Bancos, Saulo de León, [10] quien, a su vez, fue nombrado para ocupar el cargo en octubre de 2022 por el entonces presidente Alejandro Giammattei.[9]

[3] Ibid. Art. 33

[4] Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, 2002. Art. 24.

[5] "Derecho de antejuicio es la garantía que la Constitución Política de la República o leyes específicas otorgan a los dignatarios y funcionarios públicos de no ser detenidos ni sometidos a procedimiento penal ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, sin que previamente exista declaratoria de autoridad competente que ha lugar a formación de causa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley. El antejuicio es un derecho inherente al cargo, inalienable, imprescriptible e irrenunciable. El derecho de antejuicio termina cuando el dignatario o funcionario público cesa en el ejercicio del cargo, y no podrá invocarlo en su favor aún cuando se promueva por acciones sucedidas durante el desempeño de sus funciones." Congreso de la República, Ley en Materia de Antejuicio, Decreto Número 85-2002 y sus reformas, 2002. Art. 3

[6] Congreso de la República, Ley en Materia de Antejuicio, Decreto Número 85-2002 y sus reformas, 2002. Art. 14, e); Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Decreto Número 67-2001 y sus reformas. Art. 43

[7] Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Decreto Número 67-2001 y sus reformas. Art. 39

[8] Ibid. Art. 41

[9] La Hora, "Jefe de la IVE, leal a Saulo de León, toma posesión", 29 de abril de 2024. Disponible en: <https://lahora.gt/nacionales/diego/2024/04/29/jefe-de-la-ive-leal-a-saulo-de-leon-toma-posesion/>, último acceso el 18 de febrero de 2026.

[10] La Hora, "Saulo de León: el jefe de la Superintendencia de Bancos, antes de la IVE, y sus visitas a Casa Presidencial", 27 de febrero de 2024. Disponible en: <https://lahora.gt/nacionales/diego/2024/02/27/saulo-de-leon-el-jefe-de-la-superintendencia-de-bancos-antes-de-la-ive-y-sus-visitas-a-casa-presidencial/>, último acceso el 18 de febrero de 2026.

El IVE, dirigido por Juan Carlos Monroy Véliz, presentó tres denuncias más una ampliación ante el Ministerio Público (MP) por posible lavado de dinero relacionado con la farmacéutica *La Botica* y movimientos financieros que incluyen la compra de tres apartamentos en Dubái, pero el MP, dirigido por Consuelo Porras, no las investigó pese a alertas técnicas. Una investigación periodística vinculó a *La Botica* con Miguel Martínez y al expresidente Alejandro Giammattei, señalando que el crecimiento de la farmacéutica y contratos con el IGSS coincidieron con su cercanía política y económica. Las transacciones analizadas por la IVE mostraron movimientos sospechosos entre múltiples cuentas y transferencias al exterior, incluyendo pagos por inmuebles en Emiratos Árabes Unidos. A pesar de estas evidencias, el Ministerio Público no abrió expedientes ni dedujo responsabilidades, dejando las denuncias sin avance. Esta omisión se da en un contexto de críticas sobre la actuación de la actual Fiscal General y su supuesta protección de figuras cercanas al ex presidente Giammattei. [11]

5. ¿Por qué es relevante el nombramiento del(de la) Intendente(a) de Verificación Especial?

El nombramiento del (de la) Intendente(a) de Verificación Especial (IVE) en 2026 es vital para la vigencia del Estado de derecho en Guatemala, en tanto la IVE constituye el órgano técnico de la Superintendencia de Bancos encargado de velar por el objeto y cumplimiento de las leyes Contra el Lavado de Dinero y para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Su función es clave para asegurar que el sistema financiero no sea instrumentalizado para encubrir redes de corrupción, desvío de fondos públicos o estructuras criminales. Una autoridad independiente, con solvencia técnica y autonomía frente a presiones políticas o económicas, fortalece la legalidad y la rendición de cuentas.

A la luz del 2026, el nombramiento adquiere mayor relevancia tomando en cuenta que la lucha contra la corrupción es una condición esencial para la estabilidad democrática. La designación de una persona técnica, independiente y comprometida con estándares internacionales en materia de prevención de lavado de activos impacta positivamente la eficacia administrativa de la propia intendencia, coadyuva en la investigación de la posible comisión de delitos luchando contra la impunidad y envía una señal clara sobre el compromiso del país con la legalidad, la lucha contra la corrupción y la consolidación del Estado de derecho.

[11] La Hora, "MP de Consuelo Porras ignoró denuncias de la IVE por ventas al IGSS, La Botica y tres apartamentos en Dubái", 12 de febrero de 2026. Disponible en: <https://lahora.gt/investigacion/investigacionlh/2026/02/12/mp-de-consuelo-porras-ignoro-denuncias-de-la-ive-por-ventas-al-igss-la-botica-y-tres-apartamentos-en-dubai/>, último acceso el 18 de febrero de 2026.